



AYUNTAMIENTO DE LA HABA

ANUNCIO de 17 de abril de 2026 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2023 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.
(2026080661)

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Haba (Badajoz), de fecha 6 de agosto de 2025, se aprobó definitivamente la modificación puntual n.º 1/2023 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación, y de conformidad con el artículo 49.4.q) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica este Anuncio para su general conocimiento.

Tipo de modificación	Modificación puntual de Normas Subsidiarias Municipales
Ámbito	Ordenación detallada
Instrumento afectado	Normas Subsidiarias de planeamiento municipal
Objeto de la modificación	Consiste en la modificación de varios artículos para adaptarlos a las exigencias básicas en materia de edificación y de alineaciones a la realidad actual: Concretamente: • Los artículos 81, 100, 105, 114, 116 y 117. • Los planos n.º 3 "Usos pormenorizados, equipamiento y catálogo" y plano 5.2 "Alineaciones y rasantes".

La presente modificación ha sido depositada en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial de Extremadura con fecha 08/04/2026 y número de inscripción BA/014/2026.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13



de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Haba, 17 de abril de 2026. El Alcalde, JOSÉ GONZÁLEZ CASADO.

• • •